



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 015/06

Sucre, 27 de enero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal a través de sus diferentes comisiones ha realizado una inspección en las diferentes zonas de nuestra Ciudad producto de las ultimas lluvias ocurridas, constatándose el desmoronamiento de varias viviendas, como consecuencia de la humedad producida por la época lluviosa, en todo el municipio de sucre y sus Distritos Rurales.

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal en fecha jueves 26 de enero del año en curso delego a uno de sus miembros para que realice una inspección constatándose que fueron afectadas todas las comunidades de los distritos Rurales, sectores en los que lamentablemente se han producido desastres naturales por inundaciones, torrenteras, derrumbes, deslizamientos, riadas y otros debido al desborde de quebradas y del propio Río Chico, provocados por las continuas lluvias de los pasados días, constatándose que se produjeron pérdidas cuantiosas en la producción agrícola al haberse destruido los terrenos aptos para cultivo y arrasado con los cultivos existentes de hortalizas y frutales.

Que, debido a que estos desastres producidos en nuestra Ciudad, y las áreas rurales de nuestro Municipio, afecta a la economía de la zona y por ende de toda la región, por lo que corresponde se tomen acciones inmediatas que permitan paliar los daños actuales y prevenir que se produzcan mayores consecuencias, más aún cuando la temporada de lluvias continua.

Que, por otro lado corresponde se realicen acciones a mediano plazo como el gestionar ante las autoridades que correspondan maquinaria pesada para que trabaje en las zonas ya sea a cargo de la prefectura o del propio Municipio, pero de forma permanente es decir sea única y exclusivamente destinada a todas las zonas de desastre.

Que, como acciones de largo plazo, corresponde concretar el proyecto y la ejecución del manejo de la Cuenca del Río Chico, ya que esta será la solución definitiva que permitirá a los pobladores de sus riveras contar con la seguridad de que los desbordes de este río serán debidamente controlados y en su caso evitados.

En consideración a los antecedentes señalados, el Honorable Concejo Municipal luego de la mencionada inspección, en vía de dispensación de trámite, al amparo del Art. 148 del Reglamento Interno, luego del análisis y tratamiento del tema, determinó declarar zona de emergencia, a las Distritos Municipales 6,7 y 8 particularmente a las comunidades ubicadas en la rivera del Río Chico en conformidad a normas en vigencia.

Que, de conformidad al Art. 8 párrafo I, numeral 12 de la Ley de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar planes, programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de desastres naturales

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Declarar Zona de Emergencia al Municipio de Sucre con todos sus Distritos Urbanos y Rurales de nuestra Ciudad.

Art.2º Autorizar al Ejecutivo Municipal el uso de recursos económicos suficientes para la atención de las emergencias del municipio de Sucre en particular del Distrito Municipal 7.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.3°** Instruir al Ejecutivo Municipal que de forma Urgente y con carácter de emergencia, en Coordinación con la Prefectura del Departamento, u otras Instituciones, atienda a los afectados por el desmoronamiento de viviendas en la Ciudad y dote maquinaria pesada a las distintas Comunidades de los distritos rurales.
- Art.4°** Instruir se realice evaluación técnico, social y económica de todas las Comunidades afectadas por el desborde de quebradas, inundaciones, torrenceras, derrumbes, deslizamientos, riadas, y otros pertenecientes a los distritos rurales en particular del Distrito Municipal 7.
- Art.5°** Instruir al Ejecutivo Municipal que con la información obtenida del cumplimiento del Art.4°, recurra ante los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes y gestione recursos financieros y no financieros para el Plan de emergencia de respuesta a estos fenómenos naturales, a fin de lograr una ayuda efectiva para los pobladores de la zona.
- Art.6°** Instruir al Ejecutivo Municipal que como solución estructural a los desastres naturales, coordine con la Prefectura del Departamento y gestione ante Organismos Nacionales o Internacionales lograr la concreción del proyecto, manejo de la Cuenca del Rio Chico.
- Art.7°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

